

Resolución CLT/ /2026, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero; la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero, y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir las subvenciones para la promoción de la música, que han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2024, por el Acuerdo adoptado en la sesión de 26 de marzo de 2025 y por el Acuerdo adoptado en la sesión de 24 de marzo de 2026;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023); la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero (DOGC núm. 9617, de 4.3.2026).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 28 de febrero de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/668/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/596/2024, de 28 de febrero (DOGC núm. 9115, de 5.3.2024); por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1114/2025, de 26 de marzo (DOGC núm. 9384, de 2.4.2025), y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/878/2026, de 24 de marzo (DOGC núm. 9636, de 31.03.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 590.000,00 euros, distribuidos del siguiente modo:

100.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a la formación, de los cuales 15.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 35.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 50.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

165.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a la producción, de los cuales 100.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 40.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

325.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a proyectos globales, con la siguiente distribución plurianual:

260.000,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 60.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 80.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 120.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

65.000,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 15.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 20.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 30.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las modalidades o de las partidas de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de las otras modalidades o de las otras partidas, en función de las solicitudes admitidas.

—5 El periodo para presentar las solicitudes es del 14 al 28 de abril de 2026, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es el Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva, en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones

de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria. Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de ayudas se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música (ref. BDNS 897092)

Mediante la Resolución CLT/1037/2026, de 31 de marzo (DOGC núm. 9643, de 13.4.2026), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música (ref. BDNS 897092).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 590.000,00 euros, distribuidos del siguiente modo:

100.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a la formación, de los cuales 15.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 35.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 50.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

165.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a la producción, de los cuales 100.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 40.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

325.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a proyectos globales, con la siguiente distribución plurianual:

260.000,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 60.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 80.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 120.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

65.000,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 15.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 20.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 30.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y debe estar condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dada la propuesta del director del Área de Música de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 149.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 739.000,00 euros, distribuidos del siguiente modo:

138.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a la formación, de los cuales 48.230,00 euros se financian con cargo a la partida 481.0001, y 89.770,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

246.100,00 euros son para la modalidad de apoyo a la producción, de los cuales 173.710,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 72.390,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

354.900,00 euros son para la modalidad de apoyo a proyectos globales, con la siguiente distribución plurianual:

283.920,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los cuales 87.720,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 87.920,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 108.280,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

70.980,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 21.930,00 euros se financian con

cargo a la partida 470.0001; 21.980,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 27.070,00 euros, con cargo a la partida 482.0001,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música (ref. BDNS 897092), que queda fijada en un máximo de 739.000,00 euros, distribuidos del siguiente modo:

138.000,00 euros son para la modalidad de apoyo a la formación, de los cuales 48.230,00 euros se financian con cargo a la partida 481.0001, y 89.770,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

246.100,00 euros son para la modalidad de apoyo a la producción, de los cuales 173.710,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 72.390,00 euros, con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

354.900,00 euros son para la modalidad de apoyo a proyectos globales, con la siguiente distribución plurianual:

283.920,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los cuales 87.720,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 87.920,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 108.280,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

70.980,00 euros se financian con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 21.930,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001; 21.980,00 euros, con cargo a la partida 481.0001, y 27.070,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración